

ampliaría hasta la cantidad de 140.000 millones de euros hasta 2026. Y también se adoptan medidas en ámbitos organizativos, así como en materia de subvenciones, convenios y otros instrumentos que facilitan una mayor colaboración público-privada.

El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, publicado al día siguiente en el Boletín Oficial del Estado³, es una norma que cuenta con un doble objetivo.

El primero y principal, de dimensión europea, consiste en generar las estructuras y los medios necesarios para la gestión de los aproximadamente 140.000 millones de euros que se prevé recibir en los próximos años, en especial los que provienen del Instrumento Europeo de Recuperación.

El segundo objetivo (accesorio o instrumental) es de dimensión nacional, de forma que “incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas”. Este segundo conjunto de medidas, que podrían incidir puntualmente en algunas garantías de nuestro Derecho administrativo tienen justificación en tanto que permitirán “una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos”

El RDL 36/20 introduce una serie de medidas en materia contractual, de aplicación exclusiva y puntual en la gestión de los Fondos europeos, así como algunas otras modificaciones de la LCSP con vocación de permanencia. Por otro lado, se adoptan medidas organizativas, de ámbito general en gestión presupuestaria, procedimientos administrativos, elaboración normativa, así como en convenios administrativos, subvenciones y una novedosa fórmula de colaboración público-privada, todo ello con el objetivo de garantizar la materialización de actuaciones que han de centrarse en transformaciones estructurales de la economía española a través del Plan de Recuperación con la financiación de la U.E.

La norma, por tanto, es ambiciosa y compleja, introduciendo modificaciones de carácter temporal y/o definitivo, tal y como se ha indicado, en numerosas normas.

El 29 de septiembre de 2021 se aprobaron las órdenes ministeriales HPF/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HPF/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por su parte, emitió la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en lo expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En base a lo anterior, se añade un nuevo capítulo, que se incorporará a los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37648/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar de acuerdo a las competencias atribuidas por Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante REGA), publicado en el BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017. y el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17 de la misma fecha) adenda y los anexos que deberán ser incorporados a todos los PCAP de los contratos financiados con el PRTR, de competencia de esta Consejería según 112.3.

Se aprueban los siguientes anexos:

ANEXO PRTR I: Ausencia de conflicto de interés.

ANEXO PRTR II: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

ANEXO PRTR III: Declaración de compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

ANEXO PRTR IV: Adhesión al plan antifraude.

SEGUNDO.- Encomendar a la Consejería que tenga asignadas las competencias en la materia objeto del contrato la recopilación de los respectivos anexos para dar cumplimiento a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

TERCERO.- Recomendar para aquellos expedientes de contratación de competencia plenaria contemplados en el artículo 112.2 del REGA, cuya financiación se efectúe con cargo al Plan de